

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	493416
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	159217

<b>Entidad compradora:</b>	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - MINIGUALDAD
<b>Nombre del solicitante:</b>	Carol Francelina Villafañe Trillos
<b>Proveedor:</b>	ASECOLBAS LTDA
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Aseo y Cafetería V

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2026-06-17 16:36:28

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-06-22	2026-06-19

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
151703	CDP ASEO y CAFETERÍA 2025	CDP-27125	CDP	27125
151704	VF ASEO y CAFETERÍA 2025	VF-76825	VF	76825
162660	CDP ASEO y CAFETERÍA 2026	CDP-26	CDP	26

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ays05--Z18 - Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo - 1	7.0	Mes	1728080.00	CDP-27125	12096560.00
2	ays05--Z18 - Café Social 1 (Compra) - 20	7.0	Unidad	636300.00	VF-76825	4454100.00
3	ays05--Z18 - Jabón para loza 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	13155.00	VF-76825	92085.00
4	ays05--Z18 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	11673.00	VF-76825	81711.00
5	ays05--Z18 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	10700.00	VF-76825	74900.00
6	ays05--Z18 - Limpiador desinfectante para pisos (Compra) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
7	ays05--Z18 - Líquido desengrasante (Compra) - 1	7.0	Unidad	12117.00	VF-76825	84819.00
8	ays05--Z18 - Crema desengrasante (Compra) - 1	7.0	Unidad	10561.00	VF-76825	73927.00
9	ays05--Z18 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 1	7.0	Unidad	6838.00	VF-76825	47866.00
10	ays05--Z18 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	7041.00	VF-76825	49287.00
11	ays05--Z18 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	9521.00	VF-76825	66647.00
12	ays05--Z18 - Lustrador de muebles (Compra) - 1	7.0	Unidad	2801.00	VF-76825	19607.00

13	ays05--Z18 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	7574.00	VF-76825	53018.00
14	ays05--Z18 - Ambientador 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	11003.00	VF-76825	77021.00
15	ays05--Z18 - Insecticida 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	38386.00	VF-76825	268702.00
16	ays05--Z18 - Limpiones 1 (Compra) - 4	7.0	Unidad	16832.00	VF-76825	117824.00
17	ays05--Z18 - Limpiones 4 (Compra) - 1	7.0	Unidad	11782.00	VF-76825	82474.00
18	ays05--Z18 - Bayetilla 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	7890.00	VF-76825	55230.00
19	ays05--Z18 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	6628.00	VF-76825	46396.00
20	ays05--Z18 - Esponjilla 2 (Compra) - 2	7.0	Unidad	1470.00	VF-76825	10290.00
21	ays05--Z18 - Esponjilla 6 (Compra) - 2	7.0	Unidad	2000.00	VF-76825	14000.00
22	ays05--Z18 - Escoba 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
23	ays05--Z18 - Escoba 3 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5306.00	VF-76825	37142.00
24	ays05--Z18 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	8222.00	VF-76825	57554.00
25	ays05--Z18 - Trapero 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	9092.00	VF-76825	63644.00
26	ays05--Z18 - Mango metálico trapero (Compra) - 1	7.0	Unidad	8659.00	VF-76825	60613.00
27	ays05--Z18 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 1	7.0	Unidad	6855.00	VF-76825	47985.00

28	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 15	7.0	Unidad	14205.00	VF-76825	99435.00
29	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 5	7.0	Unidad	5785.00	VF-76825	40495.00
30	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 15	7.0	Unidad	36300.00	VF-76825	254100.00
31	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 5	7.0	Unidad	13790.00	VF-76825	96530.00
32	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 10 (Compra) - 5	7.0	Unidad	13790.00	VF-76825	96530.00
33	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 5	7.0	Unidad	18245.00	VF-76825	127715.00
34	ays05--Z18 - Guantes 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5099.00	VF-76825	35693.00
35	ays05--Z18 - Guantes 4 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5891.00	VF-76825	41237.00
36	ays05--Z18 - Guantes 5 (Compra) - 1	7.0	Unidad	6801.00	VF-76825	47607.00
37	ays05--Z18 - Tapabocas Desechable (Compra) - 1	7.0	Unidad	9089.00	VF-76825	63623.00
38	ays05--Z18 - Papel higiénico 1 (Compra) - 10	7.0	Unidad	21040.00	VF-76825	147280.00
39	ays05--Z18 - Toallas para manos 6 (Compra) - 10	7.0	Unidad	82060.00	VF-76825	574420.00
40	ays05--Z18 - Mezclador 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
41	ays05--Z18 - Servilleta papel (Compra) - 1	7.0	Unidad	2907.00	VF-76825	20349.00
42	ays05--Z18 - Filtro para greca 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	3577.00	VF-76825	25039.00

43	ays05--Z18 - Churrusco para tubos de greca (Compra) - 0	7.0	Unidad	631.25	VF-76825	4418.75
44	ays05--Z18 - Termo para café 2 (Compra) - 0	7.0	Unidad	34190.00	VF-76825	239330.00
45	ays05--Z18 - Azúcar 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	8513.00	VF-76825	59591.00
46	ays05--Z18 - Panela pulverizada 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5302.00	VF-76825	37114.00
47	ays05--Z18 - Aromática con panela 2 (Compra) - 5	7.0	Unidad	35205.00	VF-76825	246435.00
48	ays05--Z18 - Aromática de fruta 2 (Compra) - 5	7.0	Unidad	59965.00	VF-76825	419755.00
49	ays05--Z18 - Agua potable 4 (Compra) - 4	7.0	Unidad	73220.00	VF-76825	512540.00
50	ays05--Z18 - Atomizadores (Compra) - 2	7.0	Unidad	6670.00	VF-76825	46690.00
51	ays05--Z18 - Vasos 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5327.50	VF-76825	37292.50
52	ays05--Z18 - Terno para café (Compra) - 0	7.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
53	ays05--Z18 - Haraganes 2 (Compra) - 0	7.0	Unidad	6296.25	VF-76825	44073.75
54	ays05--Z18 - Balde (Compra) - 0	7.0	Unidad	1135.16	VF-76825	7946.12
55	ays05--Z18 - Contenedor de basura 9 (Compra) - 0	7.0	Unidad	10731.25	VF-76825	75118.75
56	ays05--Z18 - Punto Ecológico 6 (Compra) - 0	7.0	Unidad	101255.00	VF-76825	708785.00

57	ays05--Z18 - Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) - 0	7.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
58	ays05--Z18 - Greca para tintos 1 (Arrendamiento) - 1	7.0	Unidad	22828.00	VF-76825	159796.00
59	ays05--Z18 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	VF-76825	0.00
60	ays05--Z18 - AIU	1.0	Unidad	2423959.23	VF-76825	2423959.23
61	ays05--Z18 - IVA	1.0	Unidad	460552.25	VF-76825	460552.25
62	Reajuste IPC 2026	1.0	Unidad	1837251.47	CDP-26	1837251.47

<b>Total Orden de Compra Actual:</b>	<b>27,124,103.82</b>
--------------------------------------	----------------------

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

### Totales de Modificación

<b>Total Nuevos:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Editados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Sin Editar:</b>	<b>27,124,103.82</b>
<b>Total Eliminados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>27,124,103.82</b>

<b>Detalle o justificación de la aclaración</b>
---

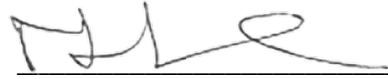
Se realiza modificación ,con el fin de reducir el plazo de ejecución del contrato, considerando la situación jurídica e institucional que actualmente enfrenta el Ministerio de Igualdad y Equidad y la necesidad de armonizar la ejecución contractual con las medidas administrativas adoptadas por la entidad



Firma ordenador del gasto

Nombre: Lida Magali Rodríguez Gutierrez

Documento: 52.451.248



Firma de proveedor

Nombre: MARGARITA MARÍA SALGADO QUIÑONES

Documento: 52.418.809

**Memorando No MIE-I-2026-0004490**

Bogotá, D.C. 12 de junio de 2026

**DE: SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS**  
Grupo de Gestión Administrativa y Logística.  
Coordinadora

**PARA: MÓNICA MARITZA RODRÍGUEZ CHAUX**  
Subdirección de Contratación.  
Subdirectora

**ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA ORDEN DE COMPRA No. 159217.**

Respetada Dra. Mónica

En calidad de supervisora, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual, se solicita adelantar el trámite de modificación del plazo de ejecución a la Orden de Compra No. 159217, suscrita para la prestación de los servicios de aseo y cafetería.

Lo anterior, de conformidad con las necesidades del servicio y en los términos que se detallan a continuación:

**1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>Tipo de Contrato</b>	Orden de compra sede territorial de Ocaña
<b>Número</b>	159217
<b>Objeto</b>	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para la sede central y las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad.
<b>Contratista</b>	ASECOLBAS LTDA
<b>Valor del contrato</b>	\$ 25.068.219,44
<b>Supervisor</b>	Samira Sanclemente Collazos
<b>Fecha de suscripción</b>	30/12/2025
<b>Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución o</b>	19/01/2026

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>acta de inicio (según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)</b>	
<b>Fecha de terminación inicial</b>	30/06/2026
<b>CDP 2025</b>	27125 del 10/09/2025
<b>CDP 2026</b>	1226 del 02/01/2026
<b>RP 2025</b>	230525 del 30/12/2025
<b>RP 2026</b>	1226 del 02/01/2026
<b>Modificaciones realizadas al contrato</b>	<b>Modificación No. 1:</b> Del 28 de mayo de 2026, mediante la cual se modificó el plazo de ejecución de la Orden de Compra del 30 de junio de 2026 al 22 de junio de 2026. De igual manera se adicionó el contrato en la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.055.884,38).
<b>Adiciones</b>	\$ 2.055.884,38
<b>Reducciones</b>	N/A
<b>Prórrogas</b>	N/A
<b>Suspensiones</b>	N/A
<b>Valor Total</b>	\$ 27.124.103,82
<b>Plazo Final</b>	22/06/2026

MIE-I-2026-0004490

## **2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD**

El Ministerio de Igualdad y Equidad suscribió la Orden de Compra No. 159217 con la empresa ASECOLBAS LTDA, cuyo objeto es: *“Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la sede central y las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad”*.

En consideración a la situación jurídica e institucional del Ministerio de Igualdad y Equidad, derivada de la Sentencia C-161 de 2024 de la Corte Constitucional —

mediante la cual se declaró la inexecutable de la Ley 2281 de 2023 con efectos diferidos por el término de dos legislaturas contadas a partir del 20 de julio de 2024—, se hace necesario adoptar medidas administrativas orientadas a garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales vigentes, así como el cierre financiero, presupuestal y administrativo de la Entidad.

En ese contexto, si bien inicialmente se consideró que, con base en una interpretación del alcance temporal de los efectos definidos en la Sentencia C-110 de 2025, el Ministerio podría continuar el desarrollo de sus actividades hasta el primer día hábil siguiente al vencimiento del término fijado por la Corte Constitucional, lo cierto es que dicho pronunciamiento se limitó a estarse a lo resuelto en la Sentencia C-161 de 2024.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la legislatura ordinaria culmina el 20 de junio de 2026, resulta necesario actuar bajo criterios de prudencia, seguridad jurídica y responsabilidad administrativa, especialmente ante la incertidumbre respecto a la aprobación de un eventual proyecto de ley que garantice la continuidad institucional del Ministerio.

Así las cosas, considerando que el plazo de ejecución contractual vigente — establecido hasta el 22 de junio de 2026— excede dicho periodo legislativo, se estima procedente ajustar la fecha de terminación del contrato al 19 de junio de 2026, con el fin de:

- Armonizar la vigencia contractual con el contexto jurídico actual de la Entidad.
- Prevenir riesgos administrativos, presupuestales, operativos y eventuales controversias asociadas a la ejecución contractual por fuera del marco temporal definido para la operación institucional de la Entidad.
- Proteger los derechos e intereses del contratista.
- Garantizar la ejecución, verificación, recibo y cierre oportuno de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, la modificación propuesta no implica cambios en el objeto contractual ni en las condiciones técnicas inicialmente establecidas para la prestación del servicio. Por el contrario, corresponde a un ajuste derivado de las condiciones reales de ejecución de la Orden de Compra, consistente en la modificación del plazo de ejecución hasta el 19 de junio de 2026, con el fin de armonizar la ejecución contractual con la disponibilidad presupuestal y con el periodo de funcionamiento autorizado para la Entidad, garantizando una adecuada gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y planeación.

### 3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SOLICITUD

#### - FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN

Se solicita la modificación del plazo de ejecución, con el fin de reducirlo del 22 de junio de 2026 al 19 de junio de 2026, en concordancia con las consideraciones jurídicas y técnicas expuestas en el presente documento.

Nota: La modificación del plazo de ejecución no implica modificación del valor de la Orden de Compra, sin perjuicio de que la facturación y pago se realicen únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

### 4. ESTADO FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA

A continuación, se presenta el estado actual de la ejecución financiera de la Orden de Compra:

ÍTEM	MES FACTURADO	VALOR DE LA FACTURA	ESTADO
1	ENERO	\$ 2.691.497,58	PAGADO
2	FEBRERO	\$ 4.005.082,80	PAGADO
3	MARZO	\$ 2.493.563,64	POR PAGAR
4	ABRIL	\$ 4.091.194,57	POR PAGAR
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 13.281.338,59</b>	

Lo correspondiente a la ejecución del mes de mayo de 2026 se encuentra pendiente por facturar.

<b>ESTADO FINANCIERO OC 159217</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 25.068.219,44
VALOR ADICIONES VIGENCIA 2026	\$ 2.055.884,38
VALOR REDUCCIONES	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 27.124.103,82

<b>ESTADO FINANCIERO OC 159217</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
VALOR VIGENCIA 2025	\$ 3.581.174,20
VALOR VIGENCIA 2026	\$ 23.542.929,62
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 13.281.338,59
VALOR POR EJECUTAR	\$ 13.842.765,23

A la fecha, la orden de compra presenta una ejecución financiera correspondiente al 25% y una ejecución técnica del 49%.

#### **5. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:**

En mi calidad de supervisora de la Orden de Compra No. 159217 certifico que la misma se encuentra vigente y en ejecución, y que el contratista ASECOLBAS LTDA ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales a su cargo, conforme a las condiciones establecidas.

Finalmente, certifico que la modificación del plazo de ejecución hasta el 19 de junio de 2026 responde a criterios de planeación, prudencia administrativa y cierre ordenado de la ejecución contractual, sin modificar el objeto contractual ni las condiciones técnicas esenciales de la Orden de Compra.

#### **6. VIABILIDAD JURÍDICA**

En atención a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, norma general que regula la contratación pública en Colombia, se considera jurídicamente viable la suscripción de la modificación No. 2 consistente en modificación del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159217, en tanto dicha actuación se enmarca en los principios y normas que rigen la contratación estatal, y responde a una necesidad institucional cierta y real, debidamente identificada en el desarrollo del objeto contractual.

La Ley 80 de 1993 establece expresamente en su artículo 3° que:

*"Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta*

*al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*

A partir de esta norma se desprende que la contratación estatal no se limita al cumplimiento formal de las cláusulas contractuales, sino que tiene una finalidad sustantiva orientada a la satisfacción del interés general y la prestación continua y eficiente de los servicios públicos. En tal sentido, las modificaciones contractuales se constituyen en mecanismos legítimos y útiles para ajustar las condiciones inicialmente pactadas, cuando ello resulte necesario para la consecución de dichos fines.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

*“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

**Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.**

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* (Negrilla y subrayado fuero de texto).

Así pues, encontrándose la necesidad de la Entidad pendiente por satisfacerse y, estando dentro del plazo de ejecución de la Orden de Compra, se estima procedente la presente modificación, con el fin garantizar la efectiva prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, y con base en el marco normativo aplicable, se concluye que existe viabilidad jurídica para que las partes, de manera bilateral, celebren la modificación No. 2 consistente en modificación del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159217, toda vez que existe una causa cierta,

debidamente justificada y alineada con los principios y objetivos de la contratación estatal.

## **7. MODIFICACIONES A LA ORDEN DE COMPRA**

**7.1. PRIMERO:** Modificar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159217, hasta el **19 de junio de 2026**.

## **8.VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**

Las demás cláusulas de la Orden de Compra No. 159217 que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes en los términos inicialmente pactados.

La presente modificación no altera el objeto contractual, ni las condiciones técnicas, jurídicas y económicas esenciales inicialmente establecidas, limitándose exclusivamente a la actualización de valores y a la redistribución de recursos entre vigencias, conforme a las disposiciones de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios y la planeación financiera de la Entidad.

Atentamente,

Firmado

Electrónicamente

Por:

**SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS**

Coordinadora

Anexo: Si  
Copia: YOMAIRA CHAVERRA DUQUE / GPSC  
Elaboró: LUZ MARY CAÑAS QUIROGA / SAF  
LAURA BOTERO SALAZAR / SAF

Revisó: SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS / GGAL  
Aprobó: SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS / GGAL

MIE-I-2026-0004490

Bogotá D.C., 05 de junio de 2026

Señores:  
**MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD – MINIGUALDAD**  
Ciudad

**Ref.: Aprobación Solicitud De Reducción OC 159224, 159223, 159221, 159220, 159219, 159218, 159217 Y 163575**

Respetado Señor:

En atención a su solicitud presentada mediante correo fechado el 04 de junio de 2026, en el cual solicitan reducir el plazo de ejecución de las órdenes de compra hasta el 19 de junio de 2026, así como realizar la reducción de los recursos no ejecutados correspondientes a la vigencia 2025, nos permitimos informarles que dicha solicitud ha sido aprobada, siempre que el valor restante permita llevar a cabo el servicio conforme a los precios ofertados, los respectivos incrementos para SMMLV (23.11%) y el IPC (5.10%) y lo establecido en el acuerdo marco.

Lo anterior en aras de mantener el normal funcionamiento, garantizando las labores diarias de aseo, limpieza, desinfección, servicio de cafetería y entrega de bienes que contribuyan con el buen funcionamiento de las actividades y las laborales diarias de la entidad.

Por lo tanto, quedamos atentos al documento de modificación de la orden de compra para su revisión y aprobación de manera oficial.

Atentamente,



**MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES**  
**C.C. 52418809**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASECOLBAS LTDA**